

INFORME DE GESTIÓN 2023 - 2024

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Partido Cambio Radical
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y
Santa Catalina

Legislatura Jul 2023 - Jun 2024

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

jorge.mendez@camara.gov.co



<https://www.instagram.com/jorgemendez0723/>



<https://www.facebook.com/jorge.m.hernandez.9809>



<https://x.com/jorgemendez0723>



PROYECTOS DE LEY DE LOS QUE SOMOS AUTORES



Proyecto de Acto Legislativo No. 158 de 2023 Cámara

“Por medio del cual se modifican los artículos 171, 176 y 262 de la Constitución Política de Colombia”. Habrá un número adicional de senadores elegidos de la siguiente forma: uno elegido por cada departamento en donde el número de representantes a la Cámara no sea superior a dos, en este caso el Representante a la Cámara elegido con mayor votación será Senador.

AVANCE



Archivado

Proyecto de Ley No. 209 de 2023 Cámara

“Por medio del cual se imparte la enseñanza de la lengua creole en las instituciones educativas públicas y privadas del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”. Impartir la enseñanza de la lengua creole en las Instituciones educativas públicas y privadas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y santa Catalina con el propósito de proteger el patrimonio cultural y étnico de los Raizales en el Archipiélago

AVANCE



En trámite

JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS



Proyecto de Ley No. 05 de 2023 Senado

Por medio de la cual se dictan disposiciones orientadas a ajustar y fortalecer el Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizar a toda la población el derecho fundamental a la salud consagrado en la Ley 1751 de 2015, mejorar los resultados en salud, aumentar la satisfacción del usuario y garantizar la sostenibilidad del sistema de salud. [Reforma a la salud CR]



Proyecto de Ley Estatutaria No. 06 de 2023 Senado

Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones. [Eutanasia]



Proyecto de Ley No. 02 de 2023 Cámara

Por medio del cual se modifica el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, en el sentido de prohibir la explotación de petróleo en la región Amazónica. [Prohíbe la explotación petrolera en la Amazonia]

JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS



Proyecto de Ley No. 16 de 2023 Cámara

Por medio de la cual se modifica la Ley General de Turismo, el Estatuto Tributario y se dictan otras dispersiones para reactivar el sector turismo. [Incentivos al turismo]



Proyecto de Acto Legislativo No. 19 de 2023 Cámara

Por medio del cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia. [Derechos a una alimentación saludable]



Proyecto de Ley No. 15 de 2023 Cámara

Por medio de la cual se habilita la política pública de cielos abiertos en el transporte aéreo de Colombia y se dictan otras disposiciones. [Política pública de cielos abiertos]



Proyecto de Ley No. 30 de 2023 Cámara

Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República conmemoran los 172 años de la Ley 2 de 1851 que abolió la esclavitud, se crea el Centro de pensamiento negro, afrocolombiano, raizal y palanquero, se crea el Museo de la esclavitud y la libertad, y se dictan otras disposiciones. [Conmemora la abolición de la esclavitud]

JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS



Proyecto de Ley No. 105 de 2023 Cámara

Por medio de la cual se establecen medidas orientadas a fortalecer la comunidad lactante, la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones. [Fortalecer la comunidad lactante]



Proyecto de Acto Legislativo No. 70 de 2023 Cámara

Por medio de la cual se establece un nuevo régimen de equidad para las mujeres rurales y campesinas, se modifica la Ley 731 de 2002, se establecen nuevas acciones afirmativas para las mujeres rurales y campesinas, y se dictan otras disposiciones. [Mujer rural]



Proyecto de Ley No. 123 de 2023 Cámara

Por medio del cual se crea el certificado de responsabilidad étnica empresarial y se dictan otras disposiciones. [Crea el certificado de responsabilidad étnica empresarial]



Proyecto de Ley No. 87 de 2023 Cámara

Por la cual se mejoran algunos de los derechos del conscripto durante la prestación del servicio militar. [Derechos del conscripto durante la prestación del servicio militar]

JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS



Proyecto de Ley No. 227 de 2023 Cámara
Por medio de la cual se sanciona el tráfico, fabricación y porte de fentanilo en el territorio colombiano, se fortalece la capacidad del Estado para prevenir y controlar el consumo y tráfico de fentanilo y se dictan otras disposiciones. [Lucha contra el consumo y tráfico de fentanilo]



Proyecto de Ley No. 397 de 2024 Cámara
Por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones. [Modifica el régimen de propiedad horizontal]



Proyecto de Ley No. 402 de 2024 Cámara
Por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la categoría de Distrito Turístico, Cultural, Histórico y de Tecnología al municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico. [Puerto Colombia, Atlántico como Distrito]



Proyecto de Ley No. 430 de 2024 Cámara
Por el cual se dictan normas para garantizar la calidad, confiabilidad y precios justos de la energía eléctrica y se estimula la implementación de energías no convencionales en los hogares colombianos. [Precios justos de la energía eléctrica]

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



I. Proposición informe de ponencia para primer debate Proyecto de Acto Legislativo N. 158 de 2023 Cámara “Por medio del cual se modifican los artículos 171, 176 y 262 de la Constitución Política de Colombia.” [Senado regional].

Habrá un número adicional de senadores elegidos de la siguiente forma: uno elegido por cada departamento en donde el número de representantes a la Cámara no sea superior a dos, en este caso el Representante a la Cámara elegido con mayor votación será Senador.

II. Proposición informe de ponencia para primer debate Proyecto de Ley Estatutaria N. 200 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones.”

Tiene por objeto ajustar a estándares de respeto y garantía de los derechos humanos a la inteligencia artificial, regular y promover su desarrollo y establecer límites frente a su uso, implementación y evaluación por parte de personas naturales y jurídicas.

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



III. Proposición informe de ponencia para primer debate Proyecto de Ley N. 276 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se modifica el monto de los honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se dictan otras disposiciones”.

Tiene por objeto aumentar el valor de los honorarios de los concejales de municipios de quinta y sexta categoría, incrementar el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de municipios de tercera a sexta categoría y reconocer el derecho de todos los concejales de las diferentes categorías de los municipios del País, al pago de la seguridad social a cargo del presupuesto central de la administración municipal..

IV. Proposición informe de ponencia para primer debate Proyecto de Ley Estatutaria N. 52 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones..”

Tiene por objeto promover, proteger y garantizar el derecho a la participación de la ciudadanía en los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables..

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



V. Proposición informe de ponencia para primer debate Proyecto de Ley N. 291 de 2023 Cámara “Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano.”

Establecer normas, procedimientos y mecanismos para garantizar la protección de los derechos fundamentales a la vida, integridad, seguridad personal y al libre desarrollo de la personalidad, así como los derechos laborales, económicos, políticos y demás conexos de los reportantes/denunciante de hechos o actos que presuntamente constituyan o puedan constituir corrupción. Además, promoverá la denuncia de presuntos hechos o actos de corrupción y la veeduría ciudadana del buen uso de los recursos públicos.

VI. Proposición informe de ponencia para primer debate Proyecto de Ley Estatutaria N. 224 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones.”

La presente Ley Estatutaria tiene por objeto establecer las garantías del derecho fundamental a la educación y fijar las condiciones y obligaciones necesarias para su efectiva protección y respeto a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Acto Legislativo N. 024 de 2023 Cámara

Modificación al art. 1° así:

Artículo 1°. Artículo 1°. Adiciónese un párrafo al ~~acto legislativo 01 de 2005~~ **artículo 48 de la Constitución Política**, el cual será el siguiente:

Parágrafo 3.° ~~Se exceptúan de lo establecido por el inciso 8° del artículo 1 del acto legislativo 01 de 2005, los miembros de la Fuerza Pública, con pensión, asignación de retiro o sus beneficiarios de acuerdo a los decretos 4433 del 2004 y 1214 de 1990.~~ **tienen derecho a la mesada catorce.**



Constancia

Proyecto de Ley N. 003 de 2023 Cámara

Modificación al art. 6° así:

ARTÍCULO 6°. PROTECCIÓN LABORAL. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el término de ~~seis~~ **tres** meses contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, realizará un censo para determinar el número de personas que dependen directamente de las actividades a las que hace referencia el artículo segundo. Así mismo, determinará el número de personas que, aunque no dependan directamente de estas actividades, se vean beneficiados con su realización.

(...)



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 003 de 2023 Cámara

Modificación al art. 8° con el propósito de adicionar un párrafo nuevo:

“Párrafo nuevo. Los animales decomisados en virtud del presente artículo serán custodiados por la respectiva alcaldía municipal o distrital, las cuales podrán entregarlos en adopción a las entidades de protección animal, conforme a lo dispuesto en el artículo 46A de Ley 84 de 1989, o la que la modifique, sustituya o derogue.”



Constancia

Proyecto de Ley N. 031 de 2023 Cámara

Modificación al art. 4° así:

(...)

~~Cuando por concepto del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y/o de la Fiscalía General de la Nación, en los términos de la Ley 1761 de 2015 -Ley Rosa Elvira Cely-, haya evidencia clara o sospecha fundada de perpetración de un feminicidio~~ **la Fiscalía General de la Nación o a través de sus delegados realice la formulación de imputación, o su equivalente tratándose de la Ley 600 de 2000, contra la persona investigada por el delito de feminicidio.”**



Denegada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 031 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 6 para agregar un nuevo párrafo así:

“Parágrafo nuevo. Se pagará el beneficio que trata el presente artículo a partir de la formulación de imputación de la persona investigada por el delito de feminicidio.”



Aprobada

Proyecto de Ley N. 031 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 7 a fin de agregar la expresión “de acuerdo con los cupos especiales dispuestos dentro del marco de la autonomía universitaria.” en su segundo inciso.



Aprobada

Proyecto de Ley N. 042 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 13 para que quede así:

“Artículo 13. Comunicaciones Con base en la caracterización realizada por los Ministerios de Cultura y Justicia, la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- y en el ejercicio de sus funciones de construcción de un marco regulatorio que permita adaptarse a las nuevas dinámicas sociales, deberá prever y prevenir toda actividad en los medios de difusión en radio, prensa, televisión y ~~redes sociales~~ **plataformas digitales**, que este encaminada a la promoción y apología al narcotráfico y el terrorismo.”



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 079 de 2023 Cámara

8.Proposición de modificación al artículo 1 para eliminar la expresión “Presidencia de la República,Vicepresidencia”;



Constancia

Proyecto de Ley N. 079 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 3 para eliminar el parágrafo segundo”



Constancia

Proyecto de Ley N. 079 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 4 para eliminar el literal “A”



Constancia

Proyecto de Ley Estatutaria No. 127 de 2023 Cámara

Proposición de eliminación al artículo 28 del proyecto



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 040 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 9° para que quede así:

ARTÍCULO 9. TÉRMINO FRENTE A LA INSCRIPCIÓN. Inscrito un promotor de la revocatoria y el Comité promotor de la misma, la Registraduría contará con un plazo de ocho (8) días para verificar el cumplimiento de los requisitos de la iniciativa. Si encontrare ajustada a derecho la solicitud procederá de forma inmediata a citar a audiencia pública.

En caso de no estar ajustada a derecho, inadmitirá el registro, otorgando un plazo de ~~diez (10)~~ **tres (3)** días para las correcciones que sean necesarias. Si vencido dicho plazo no se presentan correcciones, se entenderá por desistido el trámite.

~~Presentadas las correcciones, el funcionario contará con un plazo de ocho (8) días para verificar el cumplimiento. **El término de ocho (08) días se suspende para la presentación de la subsanación.**~~



Aprobada

Proyecto de Ley N. 040 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 10° a fin de dejar el inciso segundo así:

“En ningún caso proceden votaciones para la revocatoria del mandato si faltaren ~~seis meses~~ **menos de un año** para la terminación del período correspondiente.”



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 040 de 2023 Cámara

Proposición de modificación del inciso segundo del artículo 36°, así:

“Cuando al momento de acaecer la revocatoria faltaren más de doce meses para cumplir el período, se procederá a la elección de alcalde o gobernador por el tiempo que reste. Cuando no se cumpla tal condición, esto es, cuando faltaren menos de doce meses para concluir el período deberá el Presidente de la República o el Gobernador, según el caso, proceder a la designación por el tiempo que faltare, según terna que será presentada por el grupo político, el movimiento o la coalición por la cual hubiere sido elegido el alcalde **o el gobernador**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la certificación de los resultados de la votación por parte del Registrador.”



Aprobada

Proyecto de Ley Estatutaria N. 186 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 8° en el siguiente sentido: Artículo 8. Adiciónese al Título VIII de la Constitución Política el capítulo 4A “De la Jurisdicción Disciplinaria” en los siguientes términos:

ARTÍCULO 245A. Créase la Jurisdicción Disciplinaria, que será la encargada de examinar la conducta y sancionar las faltas disciplinarias de los funcionarios y empleados de la rama judicial, ~~de los jueces de paz y reconsideración~~ **La y de la Jurisdicción Especial para la Paz**, de los conciliadores, de los árbitros, ~~de quienes ejerzan función jurisdiccional de manera excepcional, transitoria u ocasional en las diferentes jurisdicciones~~ y de los abogados en ejercicio de su profesión, en la instancia que señale la ley, salvo que esta función por disposición legal sea atribuida a los Colegios de Abogados.



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley Estatutaria N. 186 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 8° así:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO 1°. El Consejo Superior de la Judicatura, implementará de manera gradual y progresiva dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación del presente acto legislativo, la creación ~~de los juzgados disciplinarios~~ **de salas dentro de los distritos judiciales**. El Consejo Superior de la Judicatura coordinará la creación ~~de estos despachos en todo el territorio nacional~~ **aquellas en los diferentes distritos judiciales**. El Gobierno Nacional garantizará los recursos para su implementación.



Constancia

El Consejo Superior de la Judicatura priorizará la necesidad de la creación de las salas en los distritos judiciales de acuerdo con la congestión de los procesos judiciales existentes.

Proyecto de Ley Estatutaria N. 157 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 5° para agregar la siguiente expresión:

“(…)

b) Las proposiciones y constancias presentadas en las sesiones de Comisiones Constitucionales Permanentes y de las Plenarias. Sobre las proposiciones de eliminación, adición, modificación o sustitutiva de artículos, se deberá informar su aprobación.

(…)”



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley Estatutaria N. 147 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 4° así:

ARTÍCULO 208. ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE DIECISEIS AÑOS. El que acceda carnalmente a persona menor de dieciséis (16) años, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.

~~El consentimiento libre del menor de dieciséis (16) años exime de responsabilidad penal siempre que el autor sea una persona con una diferencia en edad de no más de tres (3) años.~~

~~No habrá responsabilidad penal en los eventos en los cuales el acceso carnal en persona menor de dieciséis (16) años se realice por un sujeto cuya diferencia de edad no supere los tres (3) años.”~~



Constancia

Proyecto de Ley Estatutaria N. 147 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 5° así:

“Artículo 5°. Modifíquese el artículo 209 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

ARTÍCULO 209. ACTOS SEXUALES CON MENOR DE DIECISEIS AÑOS. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de dieciséis (16) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.

~~El consentimiento libre del menor de dieciséis (16) años exime de responsabilidad penal siempre que el autor sea una persona con una diferencia en edad de no más de tres (3) años.~~

~~No habrá responsabilidad penal en los eventos en los cuales el acto sexual en persona menor de dieciséis (16) años se realice por un sujeto cuya diferencia de edad no supere los tres (3) años.”~~



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley Estatutaria N. 147 de 2023 Cámara

Proposición de modificación del artículo 12 para cambiar de 16 a 18 años la edad para contraer matrimonio.



Constancia

Proyecto de Ley Estatutaria N. 147 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 5° así:

“Artículo 5°. Modifíquese el artículo 209 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

ARTÍCULO 209. ACTOS SEXUALES CON MENOR DE DIECISEIS AÑOS. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de dieciséis (16) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.

~~El consentimiento libre del menor de dieciséis (16) años exime de responsabilidad penal siempre que el autor sea una persona con una diferencia en edad de no más de tres (3) años.~~

~~No habrá responsabilidad penal en los eventos en los cuales el acto sexual en persona menor de dieciséis (16) años se realice por un sujeto cuya diferencia de edad no supere los tres (3) años.”~~



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 052 de 2022 Cámara

Proposición de modificación del artículo 2° así:

ARTÍCULO 2o. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

La violencia vicaria es una violencia de género. Se entiende por violencia vicaria cualquier acción u omisión que genere daño físico, psicológico, emocional, sexual, patrimonial o de cualquier otra índole a familiares, dependientes, personas, animales o objetos afectivamente significativas para la mujer con el objetivo de causarle daño. La violencia vicaria se expresa a través de conductas tales como las amenazas verbales, violencia sexual, lesiones, **la instrumentalización de los hijos**, el incumplimiento del régimen de visitas, la omisión de información en el ejercicio de la custodia, el ejercicio arbitrario de la custodia, la imputación de hechos delictuosos falsos, la dilación procesal injustificada, control coercitivo o cualquier otra conducta que sea utilizada para dañar a la mujer a través de quienes fungieron como medio



Aprobada

Proyecto de Ley N. 255 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 1° así:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto incorporar de manera expresa, el deber de dar aplicación a la figura del precedente administrativo y facilitar y fomentar su consulta, a través, del deber de publicación de los actos administrativos **de carácter particular y concreto**, que se encuentren en firme y en los cuales se adopten decisiones por parte de las autoridades, en asuntos de su competencia en repositorios normativos tanto para entidades públicas del orden nacional como territorial”



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 255 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 3° así:

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la presente ley aplican para la producción, modificación o derogación de actos administrativos **de carácter particular y concreto**, por parte de los organismos y entidades que conforman la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial, y por los órganos autónomos e independientes del Estado. Estos se entenderán como los sujetos obligados para efectos de la presente ley.

Se excluye de la aplicación de la ley a los siguientes actos administrativos:

~~I. Actos administrativos que expidan o requieran la firma del Presidente.~~

- I. Los promulgados en razón de la declaración de los Estados de excepción.
- II. Cuando se trate de procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.
- III. Actos administrativos que se expidan en desarrollo de la Ley 4 de 1992.
- IV. Actos administrativos de carácter presupuestal
- V. Las normas que conceden reconocimientos o distinciones, que corrigen yerros y aquellos que no generen un impacto económico, social o ambiental.
- VI. Actos administrativos promulgados en el marco de los procedimientos especiales de defensa comercial a cargo del Estado.
- VII. Los demás casos expresamente señalados en la ley



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 009 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 6° adicionando los siguientes numerales:

10. Generar un protocolo con respecto a los datos, información y las estadísticas en los movimientos según los diferentes usuarios del sistema y según los requerimientos en cada nivel de la cadena.

11. Generar la obligatoriedad en el uso del sistema de trazabilidad asociado a la identificación predial y el cumplimiento de variables ambientales, para el acceso a la financiación otorgada por el Gobierno Nacional, de igual forma incentivar el uso del sistema por la banca privada.



Constancia

Proyecto de Ley N. 009 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 6° adicionando el siguiente numeral:

10. Generar un protocolo con respecto a los datos, información y las estadísticas en los movimientos según los diferentes usuarios del sistema y según los requerimientos en cada nivel de la cadena.



Aprobada

Proyecto de Ley N. 158 de 2022 Cámara

Proposición de modificación al artículo 3° así:

Parágrafo Segundo: Serán también fuentes de financiación para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano, Centros Vida para las personas mayores y Granjas para Adultos Mayores, en cada una de sus respectivas entidades territoriales, aquellos recursos que provengan del ~~Sistema General de Regalías~~, Sistema General de Participaciones y los recursos propios de las entidades territoriales.



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 271 de 2022 Cámara

Proposición de modificación al artículo 9° así:

De acuerdo con los reglamentos de las Instituciones de Educación Superior, los Consultorios Psicológicos Comunitarios ~~podrán~~ **deberán prestar sus servicios de apoyo psicológico bajo la modalidad virtual cuando el usuario no pueda acceder a ellos de manera presencial.**



Aprobada

Proyecto de Ley N. 271 de 2022 Cámara

Proposición de modificación al artículo 9° así:

ARTÍCULO NUEVO. Difusión y divulgación. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional, definirá las estrategias de comunicación, la forma de difusión y los medios de divulgación a implementar en aras a promover el acceso a los Consultorios Psicológicos Comunitarios.



Constancia

Proyecto de Ley N. 100 de 2022 Cámara

proposición de modificación al artículo 3° adicionando la siguiente expresión:

El porcentaje de productos importados y productos nacionales correspondientes a las ventas realizadas en la jornada



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 242 de 2022 Cámara

Proposición de modificación al artículo 19° así:

Parágrafo. **El Gobierno Nacional en un término de un (1) año** contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley reglamentará los requisitos y términos para acreditar la condición de Buscadoras de víctimas de desaparición forzada.



Aprobada

Proyecto de Ley N. 020 de 2022 Cámara

Proposición de modificación al artículo 3° así:

El Gobierno Nacional **deberá implementar en un término no superior a un (1) año, una estrategia para** divulgar y fortalecer mecanismos pedagógicos para sensibilizar, orientar y concientizar acerca de la existencia de las prácticas de agresión sexual, así como un programa Nacional de Educación Sexual integral. Asimismo, adoptar medidas de prevención de las conductas de que trata la presente ley.



Constancia

Proyecto de Ley N. 292 de 2022 Cámara

Modificación al artículo 3 adicionando el siguiente numeral:

V. Número de acta de grado



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 292 de 2022 Cámara

Modificación al artículo 3 al párrafo 2 adicionando la siguiente expresión: plazos para el registro y actualización de la información



Constancia

Proyecto de Ley N. 165 de 2022 Cámara

Proposición al artículo 3 adicionando la siguiente proposición: la seguridad alimentaria y nutricional



Constancia

Proyecto de Ley N. 226 de 2022 Cámara

Proposición de eliminación al artículo 5°



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 205 de 2022 Cámara

Proposición de eliminación al artículo 54°



Constancia

Proyecto de Ley N. 326 de 2022 Cámara

Proposición de modificación del artículo 4° así:

(b) Suministrar en todo momento información cierta, fidedigna, suficiente, clara y actualizada respecto de los productos **y/o servicios** que ofrezcan **conforme a su naturaleza y destino**. En especial, deberán indicar sus características y propiedades tales como el tamaño, el peso, la medida, el material del que está fabricado, su naturaleza, el origen, el modo de fabricación, los componentes, los usos, **la forma de empleo restricciones de uso y cuidado relevantes**, las propiedades, la calidad, la idoneidad, la cantidad, independientemente que se acompañen de imágenes, de tal forma que el consumidor pueda hacerse una representación lo más aproximada a la realidad del producto. **Tratándose de servicios, la descripción adecuada de las prestaciones incluidas.**



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 303 de 2022 Cámara

Proposición al título así:

PROYECTO DE LEY NÚMERO 303 DEL 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA GRATUIDAD PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS A, B Y C DEL SISBÉN IV, GRUPOS ÉTNICOS Y POBLACIÓN VÍCTIMA **DEL CONFLICTO ARMADO** EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."



Aprobada

Proyecto de Ley N. 303 de 2022 Cámara

Proposición modificando al artículo 1° así:

Artículo 1°: El objeto del presente proyecto es establecer la gratuidad para el examen de admisión o presentación del certificado de las pruebas saber de los estudiantes pertenecientes a los grupos A, B y C del SISBÉN IV, GRUPOS ÉTNICOS Y POBLACIÓN VÍCTIMA **DEL CONFLICTO ARMADO** en el territorio colombiano, con el fin de eliminar obstáculos en el ingreso a las instituciones de **educación superior Para efectos de la presente ley se entiende por grupos étnicos población indígena, población NARP, y pueblo ROM.**



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 303 de 2022 Cámara

Proposición al artículo 2° así:

Artículo 2°: Las personas que pertenezcan a los grupos A, B y C del SISBÉN IV, GRUPOS ÉTNICOS Y POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO



Aprobada

Proyecto de Ley N. 272 de 2022 Cámara

Proposición de modificación al artículo 2 adicionando la siguiente expresión: El juez competente ordenará



Constancia

Proyecto de Ley N. 121 de 2022 Cámara

Proposición de modificación al párrafo del artículo 3 así:

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará la materia en un término de seis (06) meses contados a partir de la entrada en vigencia, definiendo los aspectos de procedimiento que se requieren para el otorgamiento de las becas, así como las condiciones de pérdida de la misma, así como la priorización del otorgamiento a jóvenes artistas y deportistas ubicados en los departamentos y/o zonas de difícil acceso.



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 315 de 2022 Cámara

Se propone modificar el artículo 11 de la siguiente forma:

ARTÍCULO 111°. Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a los estudiantes de educación media pertenecientes a hogares en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica **y/o estudiantes ubicados en departamentos lejanos o en zonas de difícil acceso**, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación superior, establecerán una política general de ayudas para los mencionados estudiantes.
(...)



Constancia

Proyecto de Ley N. 318 de 2022 Cámara

Se propone modificar el artículo 5° así:

Artículo 5°. En aquellos territorios donde el único medio de transporte es el aéreo, tales como Vichada, Amazonas, Guainía, **San Andrés, Providencia y Santa Catalina** y Vaupés entre otros y/o los desplazamientos a Nivel de complejidad 3 y Niveles inferiores 0011 evolución en “crisis” que modifican de manera drástica y aguda el nivel de complejidad, con distancias que comprometan la vida. del paciente según criterio médico, las empresas de Seguro Obligatorio de Tránsito (SOAT) garantizaran mediante empresas aéreas medicalizadas el servicio del traslado a otros municipios o donde presten el servicio de niveles de atención según requerimiento médico, del usuario accidentado con el fin de garantizar a la víctima de accidente de tránsito la integralidad de la atención y superación de la urgencia, de conformidad con la reglamentación y montos consagrados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social o los que hagan sus veces.



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 054 de 2023 Cámara

Se propone modificar el artículo 3° así:

ARTÍCULO 3. Causales de exoneración del servicio militar obligatorio. Modifíquese los literales j, k y p al Artículo 12 de la Ley 1861 de 2017, así:

j. Los indígenas, miembros de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras y Rom, que acrediten su integridad cultural, social y económica a través de certificación expedida por el Ministerio del Interior.

Para el caso de la comunidad nativa del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la tarjeta expedida por la Oficina de Control y Circulación y Residencia –OCCRE, también acreditará su pertenencia al grupo étnico raizal.

k. Las mujeres, o personas con experiencia de vida trans (transgénero o transexuales), y personas no binarias que hayan realizado el trámite de corrección de sexo en el Registro Civil de Nacimiento ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

p. Los padres de familia.



Aprobada

Proyecto de Ley N. 054 de 2023 Cámara

Se propone modificar el artículo 3° eliminando los literales j y k.



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 054 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 6° así:

ARTÍCULO 6. Cuota de compensación militar. Modifíquese el literal b, y adiciónese los literales j y k al párrafo del Artículo 26 de la Ley 1861 de 2017, así:

b. Los indígenas, miembros de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras y Rom, que acrediten su integridad cultural, social y económica a través de certificación expedida por el Ministerio del Interior.

Para el caso de la comunidad nativa del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la tarjeta expedida por la Oficina de Control y Circulación y Residencia –OCCRE, también acreditará su pertenencia al grupo étnico raizal.

j. Los hijos de los veteranos o miembros de la Fuerza Pública que hayan adquirido el derecho a la asignación de retiro y/o derecho a pensión.

k. Los hijos de los empleados públicos no uniformados del Ministerio.



Aprobada

Proyecto de Ley 291 de 2022 Cámara

Proposición de artículo nuevo así:

ARTÍCULO NUEVO. La Mesa Técnica Intersectorial y Regional para la Formulación de La Política Nacional de Mercadeo Agropecuario desarrollará un componente de producción agrícola, logística y producción agrícola específico en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina teniendo en cuenta su ubicación geográfica, sus características fisiográficas, uso de suelo, entre otras.



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 322 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo sexto así:

ARTÍCULO 6. Cuota de compensación militar. Modifíquese el literal b, y adiciónese los literales j y k al parágrafo del Artículo 26 de la Ley 1861 de 2017, así:

b. Los indígenas, miembros de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras y Rom, que acrediten su integridad cultural, social y económica a través de certificación expedida por el Ministerio del Interior.

Para el caso de la comunidad nativa del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la tarjeta expedida por la Oficina de Control y Circulación y Residencia –OCCRE, también acreditará su pertenencia al grupo étnico raizal.

j. Los hijos de los veteranos o miembros de la Fuerza Pública que hayan adquirido el derecho a la asignación de retiro y/o derecho a pensión.

k. Los hijos de los empleados públicos no uniformados del Ministerio.



Aprobada

Proyecto de Ley 291 de 2022 Cámara

Proposición de modificación al artículo 5° mejorando el orden de redacción.



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 224 de 2023 Cámara

Modificación al párrafo primero del artículo 18 así:

Artículo 18°. Derecho fundamental a la educación superior.

(...)

Parágrafo **primero**. Lo establecido en el presente artículo en relación con el acceso, permanencia y graduación, no desconocerá la autonomía de las instituciones de educación superior.

Parágrafo segundo. El Estado adoptará e implementará políticas de ayuda, planes y programas con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a los estudiantes ubicados en departamentos lejanos o en zonas de difícil acceso



Denegada

Proyecto de Ley N. 224 de 2023 Cámara

Modificación al artículo 23 así:

Artículo 23°. Derecho fundamental a la educación para personas reincorporadas y en proceso de reincorporación. El Estado garantizará el derecho a la educación de las personas en proceso de reincorporación, o que hayan suscrito acuerdos de paz con el Estado, y sus dependientes, adoptando acciones afirmativas para eliminar las barreras y obstáculos de acceso, permanencia, graduación de los firmantes del Acuerdo de Paz y futuros acuerdos de paz, implementando políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de educación específicos e integrales que consideren las necesidades y demandas particulares de esta población vulnerable para incentivar la nivelación y validación de los conocimientos y saberes como un aspecto primordial, garantizando la reincorporación efectiva **y la no discriminación**, mediante la generación de oportunidades y la formación de un tejido comunitario que promueva la cultura de la paz.



Denegada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 224 de 2023 Cámara

Modificación al artículo segundo del proyecto así:

Artículo 2°. Naturaleza y fines de la educación. La educación es un derecho humano fundamental, un servicio público, un bien común y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano que cumple una función social y busca garantizar el acceso al conocimiento, a la actividad física y hábitos de vida saludables, a la recreación, a la educación física y al deporte, a la sostenibilidad ambiental, a la ciencia, a la tecnología, al bilingüismo y a los demás bienes y valores culturales para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos de vida, y logre el pleno desarrollo de la personalidad, el aporte al desarrollo integral de la nación, la transformación de los territorios, el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales, la naturaleza, y la consolidación de la paz. La educación como derecho humano fundamental se garantizará por el Estado durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales y contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e igualitaria (...)



Denegada

Proyecto de Ley N. 224 de 2023 Cámara

Proposición de adición de un párrafo al artículo 20 así:

Parágrafo 4. El Ministerio de Educación junto con el Ministerio de las tecnologías de la información y los entes territoriales correspondientes formularán políticas públicas para priorizar la conexión e implementación de tecnologías de la información y las comunicaciones, en aras garantizar el acceso al internet.



Denegada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 224 de 2023 Cámara

Modificación al artículo 39 así:

Artículo 39°. Bienestar integral y dignificación de la labor docente y directiva docente. En todos los niveles de la educación, se propenderá por condiciones laborales justas y dignas para las y los docentes y directivos docentes, así como condiciones de bienestar, con énfasis en lo psicológico y psicosocial, que permita a las y los docentes enfrentar las múltiples condiciones sociales que se manifiestan en el aula, y garantizar ambientes laborales adecuados y transporte a zonas de difícil acceso. También se propenderá por condiciones de bienestar, dignas y justas para todas las personas que trabajan directa e indirectamente en los establecimientos educativos e instituciones de educación superior, priorizando las poblaciones situadas en zonas rurales y de difícil acceso



Denegada

Proyecto de Ley N. 224 de 2023 Cámara

Proposición de adición de un artículo nuevo así:

Artículo Nuevo. Jornada única para la educación integral. En los niveles de educación básica y media, se propenderá una ampliación y calidad del tiempo escolar incentivando las trayectorias de vida y educativas para fomentar oportunidades de aprendizaje en los estudiantes, por medio de una oferta educativa más diversa con formación integral, que comprenda la cultura, el deporte, la sostenibilidad ambiental, el bilingüismo, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz.



Denegada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 224 de 2023 Cámara

Modificación al artículo 39 así:

Artículo 39°. Bienestar integral y dignificación de la labor docente y directiva docente. En todos los niveles de la educación, se propenderá por condiciones laborales justas y dignas para las y los docentes y directivos docentes, así como condiciones de bienestar, con énfasis en lo psicológico y psicosocial, que permita a las y los docentes enfrentar las múltiples condiciones sociales que se manifiestan en el aula, y garantizar ambientes laborales adecuados y transporte a zonas de difícil acceso. También se propenderá por condiciones de bienestar, dignas y justas para todas las personas que trabajan directa e indirectamente en los establecimientos educativos e instituciones de educación superior, priorizando las poblaciones situadas en zonas rurales y de difícil acceso



Denegada

Proyecto de Ley N. 294 de 2023 Cámara

Proposición de un artículo nuevo así:

ARTICULO NUEVO. De la certificación del dominio del lenguaje Creole o Kriol. El Comité Lingüístico Departamental para el desarrollo, protección, conservación, revitalización y los derechos lingüísticos de las lenguas nativas, vernáculas creole y el inglés comúnmente hablado por el pueblo raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina establecerá los elementos estructurales de la evaluación que será aplicada para la acreditación y/o certificación de conocimiento del lenguaje creole o Kriol, en un término no superior a un (01) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 294 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 6 así:

Artículo 6°. Del conocimiento de las tres lenguas oficiales para ocupar cargos públicos. Para el acceso a los cargos públicos en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los empleados y funcionarios no pertenecientes al Pueblo étnico Raizal deberán hablar los tres idiomas oficiales de que trata la presente ley (Creole o Kriol, Castellano e Inglés).

Parágrafo 1°. Para todas las vacancias de los cargos públicos a proveer en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad que haga sus veces, en las convocatorias públicas deberá incluir dentro de los requisitos del cargo, que el aspirante certifique su residencia permanente en el departamento y que hable los tres idiomas oficiales conforme a lo establecido en la presente ley y en el Decreto número 2762 1991.

Parágrafo 2°. Los funcionarios ya nombrados, que debido a su cargo deban tener trato directo con las personas, dispondrán de dos (2) años para adquirir la competencia comunicativa oral en las tres lenguas oficiales.

Parágrafo 3°. Las entidades públicas del orden nacional, departamental y **descentralizadas** estarán obligadas a incorporar, en los programas de inducción y reinducción a servidores públicos, la cátedra de la Afroraizalidad



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 294 de 2023 Cámara

Proposición al artículo 6 así:

Artículo 6°. Del conocimiento de las tres lenguas oficiales para ocupar cargos públicos. Para el acceso a los cargos públicos en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los empleados y funcionarios ~~no pertenecientes al Pueblo étnico Raíza~~ deberán hablar los tres idiomas oficiales de que trata la presente ley (Creole o Kriol, Castellano e Inglés).

Parágrafo 1°. Para todas las vacancias de los cargos públicos a proveer en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad que haga sus veces, en las convocatorias públicas deberá incluir dentro de los requisitos del cargo, que el aspirante certifique su residencia permanente en el departamento y que hable los tres idiomas oficiales conforme a lo establecido en la presente ley y en el Decreto número 2762 1991.

~~Parágrafo 2°. Los funcionarios ya nombrados, que debido a su cargo deban tener trato directo con las personas, dispondrán de dos (2) años para adquirir la competencia comunicativa oral en las tres lenguas oficiales.~~

Parágrafo 2 3°. Las entidades públicas del orden nacional, departamental y **descentralizadas** estarán obligadas a incorporar, en los programas de inducción y reinducción a servidores públicos, la cátedra de la Afroraizalidadétnico Raíza deberán hablar los tres idiomas oficiales de que trata la presente ley (Creoleo Kriol, Castellano e Inglés).



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 294 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 7 así:

Artículo 7°. El Gobierno nacional tendrá un plazo de dos (02) años ~~doce (12) meses~~ para la reglamentación y aplicación de esta ley.



Aprobada

Proyecto de Ley N. 249 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 3 así:

Artículo 3. Formación de intérpretes y guías intérpretes. El Instituto Nacional para Sordos – INSOR, **el Instituto Nacional para Ciegos – INCI**, en coordinación con el Ministerio de Educación y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA a través de sus seccionales regionales, establecerá un programa de formación y acreditación de personas intérpretes y guías intérpretes, en un plazo no mayor a doce (12) meses.

Parágrafo 1. Las entidades territoriales, en el marco de su autonomía, solicitarán anualmente la formación y acreditación de personas intérpretes y guías intérpretes para los funcionarios y servidores públicos.

Parágrafo 2. En los tres (3) primeros meses de cada año, las entidades del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, presentarán su listado de elegibles ante las entidades a cargo de la implementación de esta ley.



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley N. 399 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 4° modificando su numeral 15 así:

15. Creación de una plataforma digital para apoyar la difusión de los animales en estado de adoptabilidad, así como jornadas mensuales de adopción de los animales que estén al cuidado de las personas registradas en el RUPCA. **Las entidades territoriales realizarán las campañas de promoción de las jornadas de adopción además de facilitar los espacios para su realización.**



Constancia

Proyecto de Ley No. 428 de 2024 Cámara

Proposición de modificación al artículo segundo así:

Artículo 2°. Régimen de Transición. La póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de la que trata la presente ley, será exigible por las Autoridades de Tránsito a partir de los ~~cuatro (4)~~ **doce (12) meses** siguientes a su promulgación o en su defecto, al momento en que al menos una compañía aseguradora ofrezca en el mercado la póliza de seguro.

(...)

Parágrafo 2°. Las compañías aseguradoras que contemplen la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual dentro de su portafolio deberán garantizar su cobertura en la totalidad del territorio nacional



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley No. 428 de 2024 Cámara

Proposición de modificación al artículo segundo así:

Artículo 2°. Régimen de Transición. La póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de la que trata la presente ley, será exigible por las Autoridades de Tránsito a partir de los cuatro (4) siguientes a su promulgación o en su defecto, al momento en que al menos una compañía aseguradora ofrezca en el mercado la póliza de seguro.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial deberán adelantar campañas pedagógicas dirigidas a los propietarios, tenedores y/o usuarios de vehículos de uso particular, motocicletas y similares, para la adecuada implementación de la presente ley

Parágrafo 2°. Las compañías aseguradoras que contemplen la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual dentro de su portafolio deberán garantizar su cobertura en la totalidad del territorio nacional



Aprobada

Proyecto de Ley No. 078 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 11° adicionando un parágrafo así:

(...)

Parágrafo segundo. Para el caso de la comunidad nativa del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la tarjeta expedida por la Oficina de Control y Circulación y Residencia –OCCRE, también acreditará su pertenencia al grupo étnico raizal.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley No. 078 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 10° así:

Artículo 10. Modifíquese el artículo 7° del Decreto Ley 934 de 2003, el cual quedara así:

Artículo 7°. Criterios para la financiación de proyectos o iniciativas empresariales. En la definición de los criterios de priorización de los proyectos o iniciativas empresariales, el Consejo de Administración del Fondo deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

1. Número de empleos directos o indirectos generados con la iniciativa empresarial.
2. Estudio de mercado.
3. Sostenibilidad del proyecto.
4. Iniciativas empresariales que generen desarrollo en los departamentos y regiones con menor grado de crecimiento empresarial e industrial.
5. Emprendimientos de jóvenes entre 18 y 28 años.
6. Emprendimiento de jóvenes recién graduados de instituciones de educación superior que no estén trabajando.
- 7. Emprendimientos de jóvenes ubicados en departamentos y/o zonas de difícil acceso**
7. **8.** Los demás criterios de elegibilidad determinados por el Consejo de Administración.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley No. 105 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo séptimo así:

Artículo 7. Registro público de las Redes de Apoyo de la Comunidad Lactante. El Ministerio de Salud, **sin perjuicio de lo contemplado en la Ley de Habeas Data**, creará el sistema de información para el registro de los distintos actores que conforman dichas redes, a nivel nacional, ya sea como registro autónomo o integrado a otro registro. El sistema facilitará el acceso de los demás miembros de la Comunidad Lactante a la oferta de servicios de las personas y organizaciones que forman parte de las Redes de Apoyo de la Comunidad Lactante, así como información relevante relacionada con la práctica.



Constancia

Proyecto de Ley No. 358 de 2024 Cámara

Proposición de modificación al numeral cuarto del artículo 32° así:

(...)

Las medidas de protección deberán ser oportunas, **céleres**, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima o testigo. Una vez decidida la medida de protección por parte del órgano competente, la víctima o testigo podrá sugerir medidas alternativas o complementarias a la decidida si considera que esta no resulta adecuada para las circunstancias particulares del caso. El órgano competente determinará su conveniencia, viabilidad y aplicabilidad. Lo anterior se realizará en el marco de la oferta institucional de protección existente.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley No. 123 de 2023 Cámara

Proposición de modificación al artículo 9° adicionando un párrafo así:

Parágrafo. Las entidades autorizadas para prestar servicios de financiación de vivienda estarán sujetas a sanciones por parte de la Superintendencia Financiera si se comprueba que la denegación de solicitudes de financiación se basó en las disposiciones establecidas en esta ley.



Aprobada

Proyecto de Ley No. 433 de 2024 Cámara

Proposición de modificación al artículo 76° adicionando un párrafo así:

ARTÍCULO 76. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. A las personas que, a la entrada en vigencia de este Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, cuenten con setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas para el caso de las mujeres y novecientas (900) semanas cotizadas para el caso de los hombres, **y les faltarán diez (10) años para alcanzar la edad de pensión,** se les continuará aplicando en su totalidad la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan. Para efectos del cómputo de las semanas a que se refiere el presente artículo, se tendrán en cuenta: las semanas cotizadas en cualquiera de los regímenes pensionales de la Ley 100 de 1993, Solidario de Prima Media con Prestación Definida o de Ahorro Individual con Solidaridad, al Instituto de Seguros Sociales o a cualquier caja, fondo o entidad del sector público o privado, o el tiempo de servicio como servidores públicos, cualquiera sea el número de semanas cotizadas. A quienes no cuenten con por lo menos setecientas cincuenta semanas cotizadas (750) para el caso de las mujeres y novecientas (900) semanas cotizadas para el caso de los hombres se les aplicará lo dispuesto en la presente Ley. Respecto de las demás prestaciones del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez se aplicará lo establecido en la presente ley.



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley No. 433 de 2024 Cámara

Proposición de modificación al artículo 94° así:

ARTÍCULO 94.VIGENCIA. El Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, previsto en la presente Ley, entrará en vigor el 01 de julio de ~~2025~~ **2027**.



Constancia

Proyecto de Ley No. 433 de 2024 Cámara

Proposición de modificación al numeral tercero al artículo 3° así:

(...)

Pilar Contributivo en su Componente de Prima Media: Está integrado por todas las personas afiliadas al sistema y recibirá las cotizaciones por parte de los ingresos base de cotización entre un (1) smlmv y hasta **uno punto cinco (1.5)** ~~dos punto tres (2.3)~~ smlmv. Las prestaciones en este pilar se financian con recursos del Fondo Común de Vejez y a través de un mecanismo de prestación definida, y el Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo que se crea con la presente ley.

Pilar Contributivo en su Componente Complementario de Ahorro Individual: Está integrado por todas las personas afiliadas al sistema cuyo ingreso sea superior a los **uno punto cinco (1.5)** ~~dos punto tres (2.3)~~ smlmv y recibirá las cotizaciones por la parte del ingreso base de cotización que exceda los **uno punto cinco (1.5)** ~~dos punto tres (2.3)~~ smlmv y hasta los veinticinco (25) smlmv, cuyas prestaciones se financian con el monto del ahorro individual alcanzado y sus respectivos rendimientos financieros.

(...)



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley No. 433 de 2024 Cámara

Proposición adicionando un literal al artículo 4° así:

(...)

s) Información: Para garantizar el derecho a la protección social de los colombianos, las entidades del Sistema de Protección social para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común deberán brindar la información necesaria a todos los usuarios de manera clara, completa, oportuna y congruente.



Constancia

Proyecto de Ley No. 433 de 2024 Cámara

Proposición de modificación al artículo 8° modificando el numeral séptimo así:

(...)

7) Desarrollar las acciones necesarias para la depuración de la información sobre deudas por aportes, realizando una declaración ante el operador de pila que clarifique los cambios en la nómina que no fueron debidamente notificados.

~~En el caso de los contratistas con Contrato de Prestación de Servicios, estos podrán optar por realizar sus aportes directamente o en su defecto autorizar expresamente al contratante para que realice las deducciones correspondientes de sus honorarios y efectúe los aportes a seguridad social en favor de este.~~

~~En el evento en que el contratista con contrato de prestación de servicios opte por autorizar expresamente al contratante para efectuar deducciones de sus honorarios por concepto de aportes a seguridad social, quedarán a cargo del contratante todos los deberes de que trata el presente artículo.~~



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley No. 433 de 2024 Cámara

Proposición modificando el artículo 11° así:

(...)

ARTÍCULO 11. FACULTAD DEL (LA) EMPLEADOR PARA SOLICITAR LA PENSIÓN INTEGRAL DE VEJEZ. Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos para tener derecho a la pensión de vejez.

El (la) empleador(a) podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados por parte de la administradora del sistema.

Transcurridos treinta (30) días después de que el(la) trabajador(a) o servidor(a) público(a) cumpla con los requisitos establecidos en esta ley para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el(la) empleador(a) podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel y dará aviso al trabajador.

~~Lo dispuesto en este artículo rige para todos los trabajadores o servidores públicos afiliados al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte, salvo que el servidor público realice la manifestación de voluntad de continuar en la entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1821 de 2016.~~



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley No. 433 de 2024 Cámara

Proposición modificando el artículo 13° así:

ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS GENERALES FRENTE A LA AFILIACIÓN Y COTIZACIÓN AL SISTEMA. Son características generales en materia de afiliación y cotización del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez:

1) La afiliación es obligatoria para todos(as) los(as) trabajadores(as) dependientes, independientes y rentistas de capital en el Pilar Contributivo; quienes tengan un Ingreso Base de Cotización que exceda ~~dos punto tres (2.3)~~ **uno punto cinco (1,5) SMLMV** deberán seleccionar su Administradora de Fondo de Pensiones en el Componente Complementario de Ahorro Individual de dicho Pilar Contributivo.

(...)

Parágrafo transitorio: Para quienes a la entrada en vigor de la presente ley se encuentren afiliados a COLPENSIONES y no estén cobijados por el Régimen de Transición consagrado el artículo 76 de esta ley, que coticen por encima de los ~~dos punto tres (2.3)~~ **uno punto cinco (1,5) smlmv** deberán seleccionar una Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual dentro del año siguiente doce (12) meses, contados a partir de la expedición de la presente ley. Vencido el plazo, en caso de no hacerlo, serán asignados aleatoriamente, a través del mecanismo que establezca el Gobierno Nacional.

(...)



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley No. 433 de 2024 Cámara

Proposición modificando el artículo 13° así:

ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS GENERALES FRENTE A LA AFILIACIÓN Y COTIZACIÓN AL SISTEMA. Son características generales en materia de afiliación y cotización del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez:

1) La afiliación es obligatoria para todos(as) los(as) trabajadores(as) dependientes, independientes y rentistas de capital en el Pilar Contributivo; quienes tengan un Ingreso Base de Cotización que exceda ~~dos punto tres (2.3)~~ **uno punto cinco (1,5) SMLMV** deberán seleccionar su Administradora de Fondo de Pensiones en el Componente Complementario de Ahorro Individual de dicho Pilar Contributivo.

(...)

Parágrafo transitorio: Para quienes a la entrada en vigor de la presente ley se encuentren afiliados a COLPENSIONES y no estén cobijados por el Régimen de Transición consagrado el artículo 76 de esta ley, que coticen por encima de los ~~dos punto tres (2.3)~~ **uno punto cinco (1,5)** smlmv deberán seleccionar una Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual dentro del año siguiente doce (12) meses, contados a partir de la expedición de la presente ley. Vencido el plazo, en caso de no hacerlo, serán asignados aleatoriamente, a través del mecanismo que establezca el Gobierno Nacional.

(...)



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley No. 433 de 2024 Cámara

Proposición modificando los numerales b, c y o del artículo 20° así:

- b) El Componente de Prima Media, está integrado por todos los(as) afiliados(as) al Pilar Contributivo y recibirá las cotizaciones por los ingresos base de cotización entre un (1) salario mínimo legal y hasta **uno punto cinco (1.5)** ~~dos punto tres (2.3)~~ salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) El Componente Complementario de Ahorro Individual, recibirá las cotizaciones por la parte del ingreso base de cotización que exceda los **uno punto cinco (1.5)** ~~dos punto tres (2.3)~~ salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- o) Los valores contenidos en las cuentas de ahorro individual que a la entrada en vigencia de esta ley administren las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, seguirán siendo administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones hasta el momento en que se consolide la pensión integral de vejez, momento en el cual el valor de las cotizaciones realizadas junto con los rendimientos hasta por los **uno punto cinco (1.5)** ~~dos punto tres (2.3)~~ smlmv serán trasladados al Componente de Prima Media administrado por COLPENSIONES y el valor que exceda de la cotización de **uno punto cinco (1.5)** ~~dos punto tres (2.3)~~ smlmv continuará en el Componente Complementario de Ahorro Individual para constituir una renta vitalicia para la pensión integral.



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley No. 433 de 2024 Cámara

Proposición al artículo 22° eliminado el parágrafo tercero.



Constancia

Proyecto de Ley No. 433 de 2024 Cámara

Proposición al artículo 24° modificando los literales a, c, d y e así:

a. Trece (13) puntos de la cotización sobre la parte del Ingreso Base de Cotización hasta uno punto cinco (1.5) ~~dos punto tres (2.3)~~ smlmv se destinarán al fondo común de vejez administrado por COLPENSIONES y al Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo conforme con lo establecido en el artículo que crea el Fondo de Ahorro.

. Catorce puntos (14) de la cotización sobre la parte del Ingreso Base de Cotización que supere los uno punto cinco (1.5) ~~dos punto tres (2.3)~~ smlmv y hasta veinticinco (25) smlmv se destinarán a la cuenta de Ahorro Individual del afiliado.

d. Un (1) punto de la cotización sobre la parte del Ingreso Base de Cotización que supere los uno punto cinco (1.5) ~~dos punto tres (2.3)~~ smlmv y hasta veinticinco (25) smlmv se destinará a financiar el Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo conforme con lo establecido en el siguiente artículo.

e. Hasta un (1) punto de la cotización sobre la parte del Ingreso Base de Cotización que supere los uno punto cinco (1.5) ~~dos punto tres (2.3)~~ smlmv y hasta veinticinco (25) smlmv se trasladará a Colpensiones para atender el pago de los seguros previsionales o el esquema que determine el Gobierno Nacional, para los riesgos de invalidez y muerte.



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley No. 433 de 2024 Cámara

Proposición de modificación al artículo 31° así:

ARTÍCULO 31. MULTIPLICIDAD DE COTIZACIONES. Cuando los afiliados al Pilar Contributivo perciban ingresos de forma simultánea, ya sea como trabajadores dependientes, independientes, rentistas, etc., las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso, al sumar todas las fuentes de ingreso, lo que exceda de 1.5 ~~2.3~~ SMLMV será destinado al componente de ahorro individual en el Pilar Contributivo.



Constancia

Proyecto de Ley No. 433 de 2024 Cámara

Proposición de modificación al artículo 33° así:

(...)

En el Componente Complementario de Ahorro Individual se integra a todas las personas que hayan cotizado en cualquier momento de su vida laboral, desde más de uno punto cinco (1.5) ~~dos punto tres (2.3)~~ smlmv y hasta veinticinco (25) smlmv.

Este Componente Complementario del Pilar Contributivo está basado en el ahorro proveniente de las cotizaciones y sus respectivos rendimientos financieros, y propende por complementar el valor de la prestación obtenida en el Componente de Prima Media, para formar en conjunto la Pensión Integral de Vejez.

La Administradora de Fondos de Pensiones del Pilar Contributivo en el Componente Complementario de Ahorro Individual certificará y remitirá a la Administradora del Componente de Prima Media COLPENSIONES lo siguiente:

(i) El monto existente en la cuenta de ahorro individual del afiliado, compuesto por los aportes, sus rendimientos, y el bono pensional, que se emite a favor del afiliado a la Administradora del Fondo de Pensiones por cuenta de las cotizaciones sobre la porción del Ingreso Base de Cotización (IBC) que excedan de uno punto cinco (1.5) ~~dos punto tres (2.3)~~ smlmv realizadas en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, antes de la entrada en vigencia del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.

(...)



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley No. 433 de 2024 Cámara

Proposición de modificación al artículo 31° así:

ARTÍCULO 31. MULTIPLICIDAD DE COTIZACIONES. Cuando los afiliados al Pilar Contributivo perciban ingresos de forma simultánea, ya sea como trabajadores dependientes, independientes, rentistas, etc., las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso, al sumar todas las fuentes de ingreso, lo que exceda de 1.5 ~~2.3~~ SMLMV será destinado al componente de ahorro individual en el Pilar Contributivo.



Constancia

Proyecto de Ley No. 433 de 2024 Cámara

Proposición de modificación al artículo 33° así:

(...)

En el Componente Complementario de Ahorro Individual se integra a todas las personas que hayan cotizado en cualquier momento de su vida laboral, desde más de uno punto cinco (1.5) ~~dos punto tres (2.3)~~ smlmv y hasta veinticinco (25) smlmv.

Este Componente Complementario del Pilar Contributivo está basado en el ahorro proveniente de las cotizaciones y sus respectivos rendimientos financieros, y propende por complementar el valor de la prestación obtenida en el Componente de Prima Media, para formar en conjunto la Pensión Integral de Vejez.



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proyecto de Ley No. 433 de 2024 Cámara

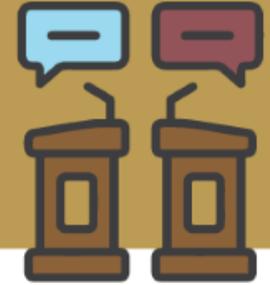
Proposición de modificación al artículo 91° modificando el literal c) del numeral segundo así:

~~c) 3 tres personas expertas en una o varias de las siguientes disciplinas: i) gestión de inversiones, ii) riesgos financieros y iii) actuaría. Estos serán nombrados por el Presidente de la República, de terna presentada por la junta directiva del Banco de la República, por periodos de cuatros años que empezarán a contarse a partir de la fecha de designación del primer Comité en propiedad. Una vez vencido el primer periodo, el Presidente de la República deberá reemplazar un miembro del comité dentro del primer mes de cada periodo. Los restantes continuarán ejerciendo por el periodo que les haga falta. Ninguno de los miembros puede permanecer más de tres periodos consecutivos a partir de la vigencia de la presente ley. **Cuatro expertos en las disciplinas de gestión de inversiones, riesgos financieros y actuarial serán seleccionados a través de un proceso transparente y meritocrático, llevado a cabo por la Junta Directiva del Banco de la República, garantizando la participación de diversos sectores de la sociedad. Los expertos serán nombrados por el Presidente de la República para un periodo fijo de cinco años. Al finalizar este periodo, podrán ser reelegidos por un único periodo adicional, siempre y cuando sus resultados en los índices de rentabilidad y eficiencia en el manejo de los recursos del fondo justifiquen dicha reelección.**~~



Constancia

DEBATES DE CONTROL POLÍTICO



PROPOSICIÓN	TEMA	CITADOS
No. 06 (2023-2024) Comisión Primera	Desarrollo y ejecución del “Proyecto de Actualización y Complementación del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial en la cuenca hidráulica comprendida entre la diagonal 7 (bajada de Back Road) y la carrera 13 (paralela a la pista del aeropuerto) en la Isla de San Andrés”-	MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PRESIDENTE FINDETER S.A
No. 28 (2023-2024) Comisión Primera	SISTEMA GENERAL DE SALUD	MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
No. 11 (2023-224) Plenaria	Escuchar a los Señores Ministro de Salud y Seguridad Social, doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez; y Ministro de Defensa Nacional, doctor Iván Velásquez Gómez, para que en esta sesión se escuche sobre los hechos que originan la presente solicitud de Moción de Censura.	MINISTRO DE SALUD MINISTRO DE DEFENSA
NÚMERO 05 (2023-2024) Plenaria	Escuchar al Señor Ministro de Salud y Seguridad Social, doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, para que en esta sesión se escuche sobre los hechos que originan la presente solicitud de Moción de Censura.	MINISTRO DE SALUD



ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA



Descripción sobre la relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que son trasladadas)

191

DERECHOS DE PETICIÓN
O PQRS RECIBIDOS

191

DERECHOS DE PETICIÓN
O PQRS CONTESTADOS

47

DERECHOS DE PETICIÓN
O PQRSTRASLADADOS
POR COMPETENCIA



AUDIENCIAS PÚBLICAS

AUDIENCIAS
PÚBLICAS
REALIZADAS



Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones

05 de octubre de 2023

Manizales - Caldas



AUDIENCIAS PÚBLICAS

2

**AUDIENCIAS
PÚBLICAS
REALIZADAS**



Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones

12 de octubre de 2023

Salón Elíptico del Capitolio Nacional



AUDIENCIAS PÚBLICAS

3

AUDIENCIAS
PÚBLICAS
REALIZADAS



Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones

23 de octubre de 2023

MEDELLÍN - ANTIOQUIA



AUDIENCIAS PÚBLICAS

4

AUDIENCIAS
PÚBLICAS
REALIZADAS



Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones

26 de octubre de 2023

BARRANQUILLA ATLÁNTICO



AUDIENCIAS PÚBLICAS

5

AUDIENCIAS
PÚBLICAS
REALIZADAS



Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones
03 DE NOVIEMBRE DE 2023

BUCARAMANGA - SANTADER



AUDIENCIAS PÚBLICAS

6

AUDIENCIAS
PÚBLICAS
REALIZADAS



Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones
09 DE NOVIEMBRE DE 2023

CÚCUTA – NORTE DE SANTADER



AUDIENCIAS PÚBLICAS

7

AUDIENCIAS
PÚBLICAS
REALIZADAS



Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

PASTO - NARIÑO

11 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Reunión con el Presidente de **SATENA** para conocer como avanza la implementación de las nuevas rutas sociales conforme al Plan Nacional de Desarrollo

DEL CONGRESO
A LA CIUDADANÍA

INFORME DE GESTIÓN
2023 - 2024



12 DE SEPTIEMBRE DE 2023



En plenaria de Cámara el Representante deja constancia de que el Gobierno Nacional no abrirá las rutas hacia el Archipiélago que se logró incluir en el PND por una proposición de su autoría

26 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Reunión con el Ministro del Interior para conocer porque aún no se ha implementado el Decreto de Fronteras que se estableció para mitigar la crisis en el Archipiélago

18 DE OCTUBRE DE 2023



Durante el debate del Presupuesto General de la Nación, el Representante deja constancia de que el Gobierno Nacional redujo drásticamente los destinados a cultura, agricultura, comercio y turismo, inclusión social, tecnología, energía, entró otros.

**DEL CONGRESO
A LA CIUDADANÍA**
INFORME DE GESTIÓN
2023 - 2024



01 DE OCTUBRE DE 2023



Durante plenaria de Cámara se deja constancia que el Gobierno Nacional no ha implementado el Decreto de Fronteras a 5 meses de su emisión.

**DEL CONGRESO
A LA CIUDADANÍA**

INFORME DE GESTIÓN
2023 - 2024



21 DE NOVIEMBRE DE 2023



Encuentro con Aníbal Pérez viceministro de Agua Potable y Saneamiento Básico para resolver el problema de las inundaciones del Distrito 4 en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

DEL CONGRESO
A LA CIUDADANÍA

INFORME DE GESTIÓN
2023 - 2024



23 DE NOVIEMBRE DE 2023



Diálogo con la Ministra de Educación sobre ponencia del Proyecto de Reforma a la Educación y la necesidad de su enfoque diferencial para los estudiantes del Archipiélago

**DEL CONGRESO
A LA CIUDADANÍA**

INFORME DE GESTIÓN
2023 - 2024



12 DE DICIEMBRE DE 2023



Durante el debate de la Reforma a la educación se solicita que el Gobierno Nacional tenga un enfoque territorial para que más jóvenes isleños accedan a la Educación Superior

DEL CONGRESO
A LA CIUDADANÍA

INFORME DE GESTIÓN
2023 - 2024



15 DE FEBRERO DE 2024



Reunión con directivos de la **Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud -FUCS** para gestionar más oportunidades para que médicos isleños se puedan especializar (para el apartado de educación)

**DEL CONGRESO
A LA CIUDADANÍA**

INFORME DE GESTIÓN
2023 - 2024



20 DE FEBRERO DE 2024



En sesión Plenaria se dejó constancia del **no pago de los trabajadores de Howard & CIA** que se encuentra bajo jurisdicción de la SAE, los trabajadores llevan 5 años sin recibir sus salarios y sus prestación sociales

24 DE FEBRERO DE 2024



Reunión con el **Presidente de SATENA**, Brigadier General Óscar Zuluaga para discutir cupos, seguridad y tarifas en la ruta que conecta San Andrés con Providencia.

25 DE FEBRERO DE 2024



Atendiendo invitación de la **Ministra de Vivienda**, se realizó recorrido en el Distrito 4 del Archipiélago para conocer como avanza el proyecto de construcción del Alcantarillado Pluvial

**DEL CONGRESO
A LA CIUDADANÍA**

INFORME DE GESTIÓN
2023 - 2024



21 DE MARZO DE 2024



Reunión con la **Superintendente de Industria y Comercio, Cielo Rusinque**, para dialogar sobre la especulación y **alzas en los precios en los tiquetes aéreos** que afectan a toda la comunidad del Archipiélago, se exploraron mecanismos de protección a los viajeros

09 DE ABRIL DE 2024



Encuentro con el **Ministro del Interior, Luis Fernando Velasco**, para recordarle sobre la no implementación del Decreto de Fronteras en el Archipiélago.

24 DE ABRIL DE 2024



Continuando con la búsqueda de soluciones para la crisis aérea en las islas, el Representante dialogó con los directivos de **La Asociación Internacional de Transporte Aéreo-IATA**, explorando alternativas para bajar los altos costos de los Tiquetes aéreos.

DEL CONGRESO
A LA CIUDADANÍA

INFORME DE GESTIÓN
2023 - 2024



25 DE ABRIL DE 2024



Intervención ante los Ministros de Energía y Ambiente sobre las impagables facturas de energía de las islas. Además se refirió sobre el **desfalco** que se presentó en la entidad.

DEL CONGRESO
A LA CIUDADANÍA
INFORME DE GESTIÓN
2023 - 2024



07 DE MAYO DE 2024

Intervención ante la **Ministra de Agricultura** sobre los derechos de los Pescadores artesanales comerciales del Archipiélago.



10 DE MAYO DE 2024



Encuentro con la **Embajadora** y el **Presidente de la Cámara de Australia**, los temas a tratar fueron desarrollo económico, la preservación de su gran barrera coralina y su riqueza cultural y étnica

14 DE MAYO DE 2024

Solicitud de auditoría



me 14 May

to denunciassobornoycorruptcion, sspd

Buenas tardes,

Mediante la presente me permito enviar oficio de solicitud de auditoría por la reciente problemática que ha surgido en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con respecto al incremento de los montos de las facturas de energía.

De antemano agradezco la atención prestada,

De la manera más atenta,

Jorge Méndez Hernández
Representante a la Cámara
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina



Jorge Méndez Hernández
Representante a la cámara

jorga.mendez@camara.gov.co
PEX (091) 4323100 Ext. 3036
Edificio nuevo del Congreso Carrera 7# 8-68
Oficina 221 y 226
Bogotá D.C.

Se radica oficio de solicitud de Auditoría a la **Superintendencia de Servicios Públicos** por el **incremento de los montos de las facturas de energía** en el Archipiélago.

Petición
Superintendenci...



**DEL CONGRESO
A LA CIUDADANÍA**

INFORME DE GESTIÓN
2023 - 2024



14 DE MAYO DE 2024



El Representante a la Cámara, dejó constancia en la sesión plenaria de su profunda preocupación por las reiteradas **fallas técnicas y mecánicas que ha presentado la aeronave de SATENA encargada de cubrir la ruta entre San Andrés (ADZ) y Providencia (PVA).**

En su intervención, destacó la importancia que las autoridades competentes tomen medidas inmediatas y efectivas para solucionar estos inconvenientes, además, instó a trabajar de manera coordinada y diligente para resolver estos problemas técnicos y garantizar un estándar elevado de seguridad en la operación de esta ruta aérea.

17 DE MAYO DE 2024



Encuentro con el Embajador de la República Popular de China, **Zhu Jingyang** para hablar sobre la asociación estratégica China-Colombia

04 DE JUNIO DE 2024



Se deja constancia en la Sesión Plenaria sobre la **falta de implementación sobre las medidas tomadas por el Gobierno Nacional** para mitigar la crisis económica que atraviesa el Archipiélago debido a la baja de turistas.

GRACIAS



**DEL CONGRESO
A LA CIUDADANÍA**
INFORME DE GESTIÓN
2023 - 2024



TENER EN CUENTA:

Difusión del informe por medios digitales.

Las Unidades de Trabajo Legislativo, facilitarán la rendición de cuentas de manera proactiva, entendida como ventana de oportunidad con responsabilidad a través del uso de redes sociales, como principal herramienta para difundir de acuerdo con el comportamiento de las audiencias y sus tendencias de interacción, los informes de rendición de cuentas, en formatos amigables, en lenguaje claro y comprensible (Resolución 1116 de 2020 de Cámara de Representantes).

Se sugiere el uso de canales alternativos de difusión, tales como: envío de mensajes de texto abreviados, que sinteticen la labor legislativa realizada y/o canales de la app WhatsApp, como fuente de información de cara a la ciudadanía, para amplificar las audiencias y realizar métricas de los contenidos del informe. En este sentido, se deberá pensar en la usabilidad de la información consignada, publicando contenidos en datos abiertos que permitan a los interesados, procesar la información y llevar a cabo su propia evaluación frente a los resultados de la actividad congresual.